

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Enith Hernández Martínez
Causante	Adán Jesús López Caraballo
Radicado	23.417.40.89.001.2020.001112.00

1. Mediante escrito radicado vía correo electrónico el día 16 de octubre de 2020, el doctor Manuel Enrique Quiroz Hernández, apoderado judicial de la parte ejecutante y el ejecutado Adán Jesús López Caraballo, (sin representación judicial) solicitan aprobación del acuerdo de pago.

Los términos del acuerdo de pago, es el pago por parte de la ejecutada de los depósitos judiciales descontados con imputación a esta causa, que será pagadero los días 10 días de cada mes, hasta completar la suma de **dieciocho millones de pesos (\$18.000.000)**, en este valor se incluye el pago de intereses corrientes, moratorios y costas.

2. No obstante lo anterior, la presente causa se inició por la ejecución de diez millones de pesos (**\$10.000.000**), obligación contenida en la letra de cambio.

La judicatura, al realizar el ejercicio de sumar capital, intereses corrientes y moratorios, más la eventual condena en costas, en lo que respecta en agencias en derecho, resultó lo siguiente:

Intereses corrientes causados desde el día 11 de abril de 2018 hasta el día 10 de junio de 2018						
Capital						\$10.000.000
Fecha inicio de la liquidación						11/04/2018
Fecha final de la liquidación						10/06/2018
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses

ABR	2018	1,5647%	30	30/04/2018	19	\$99.098
MAY	2018	1,5619%	31	31/05/2018	31	\$161.396
JUN	2018	1,5507%	30	30/06/2018	10	\$51.690
Total Intereses						\$312.184

Intereses moratorios causados desde el día 11 de junio de 2018 hasta el día 16 de octubre de 2020						
Capital						\$10.000.000
Fecha inicio de la liquidación						11/06/2018
Fecha final de la liquidación						16/10/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2018	2,2379%	30	30/06/2018	19	\$141.734
JUL	2018	2,2137%	31	31/07/2018	31	\$228.749
AGO	2018	2,2045%	31	31/08/2018	31	\$227.798
SEP	2018	2,1921%	30	30/09/2018	30	\$219.210
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	31	\$224.678
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$216.050
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$222.301
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$219.842
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$203.551
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$222.032
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$214.340
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$221.691
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$214.140
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$221.071
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$221.485
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$214.340

OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$219.232
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$211.500
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$217.310
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$215.874
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$204.701
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$217.723
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$208.110
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$209.891
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$202.380
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$209.126
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$210.924
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$204.720
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	16	\$107.792
Total Intereses						\$6.072.295

AGENCIAS EN DERECHO AL 5%: \$500.000

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$10.000.000
Intereses moratorios causados desde el 11 de junio de 2018 hasta el día 16 de octubre de 2020	\$6.072.295
Intereses remuneratorios causados desde el 11 de abril de 2018 hasta el día 10 de junio de 2018	\$312.184
Agencias en derecho	\$500.000
TOTAL	\$16.884.479

3. LA CONCLUSIÓN ES QUE INCLUIDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL ACUERDO DE PAGO, LA SUMA A PAGAR EN LA FECHA ES DE:

Dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$16.884.479).

A diferencia del monto del acuerdo de pago, que asciende a la suma de \$18.000.000, pretendiéndose el pago de \$1.115.521 de más a lo legalmente debido a la fecha. Razón por la que se improbará el acuerdo de pago.

4. Finalmente, el señor Adán Jesús López Caraballo, se tendrá notificado por conducta concluyente en los términos del inciso primero del artículo 301 del código general del proceso, desde el día 16 de octubre de 2020, fecha de presentación del escrito. Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR ACUERDO DE PAGO, suscrito por las partes dentro del proceso de la referencia, por lo brevemente resuelto.

SEGUNDO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de julio de 2020, al demandado ADÁN JESÚS LÓPEZ CARABALLO.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23-417-40-89-001-2020-00112.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2137c24379a84bfa35b3bb7b031ce8101e504bf82ce29cb00db59edbeee80122

Documento generado en 25/10/2020 09:45:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>